



CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS

En VINARÒS, a 18 de diciembre de 2003

REUNIDOS

DE UNA PARTE el Ilmo. Sr. Director del Centro Asociado de Tortosa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

DE OTRA el Sr. Javier María Balada Ortega, alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Instituciones que representan

EXPONEN

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo de los Reales Decretos 1497/81 de 19 de junio (BOE de 23 de julio) sobre *Programas de Cooperación Educativa* entre Universidades y Entes Públicos y Empresas, parcialmente modificado por Real Decreto 1845/94 de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre) que adeçuó sus previsiones al sistema de créditos establecido por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (BOE de 14 de diciembre)

1

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Colaboración Educativa que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Colaboración Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en las asignaturas troncales de su Plan de Estudios denominada "*Practicum*", puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

SEGUNDA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los alumnos, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el *Estatuto de los Trabajadores*.

TERCERA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los alumnos en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- A) Del presente convenio no derivará para el Ayuntamiento de Vinaròs obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar.
- B) En el caso de los alumnos mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la UNED.

CUARTA: Selección de los estudiantes

La selección de los alumnos que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por el Ayuntamiento de Vinaròs. La relación de alumnos se unirá como



Anexo I al presente convenio. El Ayuntamiento podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los alumnos que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

QUINTA: Formación y Evaluación

Formación

El Ayuntamiento de Vinaròs designará un supervisor de prácticas y la UNED, a través de sus Centros Asociados, un profesor tutor, que serán los encargados del seguimiento y control de las mismas, responsabilizándose de la formación de los alumnos durante su estancia. Así mismo, serán los encargados de resolver en primera instancia todas las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de cada Institución de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de supervisor de prácticas de aquellos profesionales del Ayuntamiento que realicen dicha función.

Evaluación

Tanto el supervisor del Ayuntamiento de Vinaròs como el profesor tutor del Centro Asociado de la UNED se responsabilizarán de la evaluación del alumno que quedará reflejada en un informe diseñado a tal efecto. Será responsabilidad del Profesor del Practicum de la Sede Central de la UNED, a la vista de dicho informe, calificar al alumno.

SEXTA: Requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes designados por cada una de las Instituciones. La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en el *Practicum*, y en ningún caso podrá exceder de 500 horas por curso académico.

SÉPTIMA: Deberes de los alumnos

Los alumnos estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos en el convenio, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el supervisor de prácticas y con el profesor tutor y guardarán sigilo sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que este haya finalizado. Dado el carácter formativo de las prácticas, los alumnos no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.



OCTAVA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la UNED

D. Javier Martínez Palacio

Director C.A. Tortosa

Por el Ayuntamiento de Vinaròs

D. Javier María Balada Ortega alcalde de Vinaros